

Común, cabe interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes desde su publicación, ante la Consejería de Justicia y Administración Pública.

Sevilla, 22 de marzo de 2007.- La Directora General, M.<sup>a</sup> Luisa García Juárez.

*RESOLUCIÓN de 22 de marzo de 2007, de la Dirección General de Instituciones y Cooperación con la Justicia, por la que se acuerda la inscripción en el Registro de Fundaciones de Andalucía de la Modificación de los Estatutos y de la Composición del Patronato de la Fundación Auxilia Sevilla.*

Visto el expediente por el que se solicita la inscripción en el Registro de Fundaciones de Andalucía de la modificación de estatutos de la Fundación Auxilia Sevilla, sobre la base de los siguientes

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. El 15 de noviembre de 2006 tuvo entrada en la Consejería de Justicia y Administración Pública solicitud de doña Beatriz Jiménez Suñe, actuando en nombre de la Fundación, para la inscripción de la modificación estatutaria adoptada por su Patronato, así como del nombramiento de patronos.

Segundo. La modificación estatutaria afecta a los artículos 4 y 10, relativos al domicilio estatutario y a la composición del Patronato.

Tercero. A la solicitud se adjuntó copia simple y autorizada de las escrituras de elevación a público de acuerdos sociales, otorgadas el 31 de marzo de 2006 ante el notario don Pedro Longo Álvarez de Sotomayor, del Ilustre Colegio de Sevilla, registradas con los números 960 y 961 de su protocolo.

Cuarto. Las escrituras públicas incorporan certificación de los acuerdos adoptados por el Patronato de la Fundación los días 17 de diciembre de 2005 y 28 de enero de 2006, sobre modificación de los Estatutos, composición del Patronato y designación y aceptación de patronos.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Resultan de aplicación para la resolución del presente procedimiento, la Ley 10/2005, de 31 de mayo, de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía, el Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía, aprobado por Decreto 279/2003, de 7 de octubre, y la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Segundo. Al expediente de inscripción de modificación estatutaria se han aportado cuantos datos y documentos se consideran esenciales, cumpliéndose los requisitos previstos en el artículo 40 de la Ley 10/2005, de 31 de mayo, y en el artículo 30 del Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía, aprobado por Decreto 279/2003, de 7 de octubre.

Tercero. Consta en el expediente que la modificación estatutaria y la designación de patronos, acordada por el Patronato de la Fundación, fue comunicada en fecha al Protectorado de Fundaciones de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, de acuerdo con lo establecido en el artículo 40.4 de la Ley 10/2005, de 31 de mayo, habiendo obtenido un pronun-

ciamiento favorable mediante Acuerdos de 2 de octubre y 29 de septiembre de 2006, de la Secretaría General Técnica de aquel Departamento.

Cuarto. La Consejería de Justicia y Administración Pública es competente para resolver el presente procedimiento de inscripción, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 2 del Decreto 279/2003, de 7 de octubre, por el que se crea el Registro de Fundaciones de Andalucía, y el artículo 26 de su reglamento de organización y funcionamiento.

En su virtud, esta Dirección General, de acuerdo con lo anterior,

#### RESUELVE

Primero. Ordenar la inscripción en el Registro de Fundaciones de Andalucía de la modificación de estatutos de la Fundación Auxilia Sevilla, protocolizados en escritura pública núm. 960, el 31 de marzo de 2006, ante el notario don Pedro Longo Álvarez de Sotomayor.

Segundo. Inscribir la composición del Patronato siguiente: don Francisco Serra Rodríguez (Presidente), don Miguel Soriano Sánchez (Vicepresidente), doña Rocio García del Saz (Secretaria), doña Francisca Campos Pimentel (Vicesecretaria), y como Vocales a doña Ana Alba Rivera, doña Claudia Rodríguez Hernández y doña Eva Sousa Prado.

Tercero. Anotar el cese, como miembro del Patronato, de doña Encarnación Vivancos Pérez.

Cuarto. Ordenar la notificación de la presente Resolución a los interesados, su comunicación al Protectorado de Fundaciones de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social y la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26.5 del Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía y en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, cabe interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes desde su publicación, ante la Consejería de Justicia y Administración Pública.

Sevilla, 22 de marzo de 2007.- La Directora General, M.<sup>a</sup> Luisa García Juárez.

*RESOLUCIÓN de 23 de marzo de 2007, de la Dirección General de Instituciones y Cooperación con la Justicia, por la que se acuerda la inscripción en el Registro de Fundaciones de Andalucía de la Modificación de los Estatutos y del nombramiento de Patronos de la Fundación Moctezuma.*

Visto el expediente por el que se solicita la inscripción en el Registro de Fundaciones de Andalucía de la modificación de estatutos de la Fundación Moctezuma, sobre la base de los siguientes

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. El 19 de marzo de 2007 tuvo entrada en la Consejería de Justicia y Administración Pública solicitud de don Javier Arcas Cubero, actuando en nombre de la Fundación, para la inscripción de la modificación estatutaria adoptada por su Patronato.

Con fecha anterior, 7 de noviembre de 2005, se había solicitado la inscripción del nombramiento de Patronos, quedando el procedimiento suspendido hasta la adaptación estatutaria a la normativa vigente.

Segundo. La modificación estatutaria afecta a la adaptación general a la Ley 10/2005, de 31 de mayo, de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Tercero. A la solicitud se adjuntó copia simple de la escritura de elevación a público de acuerdos sociales, otorgada el 15 de enero de 2007 ante el notario don Miguel Krauel Alonso, del Ilustre Colegio de Granada, registrada con el número 107 de su protocolo.

Se remitieron, asimismo, debidamente acreditados, los nombramientos y aceptaciones de patronos.

Cuarto. La escritura pública incorpora certificación del acuerdo del patronato de 8 de mayo de 2006, relativo a la modificación de Estatutos y su texto completo.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Resultan de aplicación para la resolución del presente procedimiento, la Ley 10/2005, de 31 de mayo, de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía, el Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía, aprobado por Decreto 279/2003, de 7 de octubre y la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Segundo. Al expediente de inscripción de modificación estatutaria se han aportado cuantos datos y documentos se consideran esenciales, cumpliéndose los requisitos previstos en el artículo 40 de la Ley 10/2005, de 31 de mayo, y en el artículo 30 del Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía, aprobado por Decreto 279/2003, de 7 de octubre.

Tercero. Consta en el expediente que la modificación estatutaria acordada por el Patronato de la Fundación fue comunicada en fecha al Protectorado de Fundaciones de la Consejería de Educación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 40.4 de la Ley 10/2005, de 31 de mayo, habiendo obtenido un pronunciamiento favorable mediante Acuerdo de 13 de febrero de 2007 de la Secretaría General Técnica de aquel Departamento.

El nombramiento de los Patronos ha sido realizado de acuerdo con lo establecido en la norma estatutaria de la Fundación.

Cuarto. La Consejería de Justicia y Administración Pública es competente para resolver el presente procedimiento de inscripción, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 2 del Decreto 279/2003, de 7 de octubre, por el que se crea el Registro de Fundaciones de Andalucía, y el artículo 26 de su reglamento de organización y funcionamiento.

En su virtud, esta Dirección General, de acuerdo con lo anterior,

#### RESUELVE

Primero. Ordenar la inscripción en el Registro de Fundaciones de Andalucía de la modificación de estatutos de la Fundación Moctezuma, protocolizados en escritura pública núm. 107, el 15 de enero de 2007, ante el notario don Miguel Krauel Alonso.

Segundo. Inscribir, como patronos, a: don José Emilio Cabra Meléndez, don Diego Gamero Fernández y don José Herrera Raquejo.

Tercero. Ordenar la notificación de la presente Resolución a los interesados, su comunicación al Protectorado de Fundaciones de la Consejería de Educación y la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26.5 del Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía y en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, cabe interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes desde su publicación, ante la Consejería de Justicia y Administración Pública.

Sevilla, 23 de marzo de 2007.- La Directora General, M.<sup>a</sup> Luisa García Juárez.

*RESOLUCIÓN de 27 de marzo de 2007, de la Dirección General de Instituciones y Cooperación con la Justicia, por la que se acuerda la inscripción en el Registro de Fundaciones de Andalucía de la modificación de los estatutos, del nombramiento de Patronos y del apoderamiento conferido por la Fundación para el Desarrollo del Legado Andalusi.*

Visto el expediente por el que se solicita la inscripción en el Registro de Fundaciones de Andalucía de la modificación de estatutos, y otros acuerdos del Patronato de la Fundación para el Desarrollo del Legado Andalusi, sobre la base de los siguientes

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. El 18 de julio de 2006 tuvo entrada en la Consejería de Justicia y Administración Pública solicitud de la Fundación para la inscripción de la modificación estatutaria adoptada por su Patronato.

Con fechas anteriores se había solicitado la inscripción del nombramiento y aceptación de Patronos y del otorgamiento de poderes, procedimientos que se resuelven junto a la modificación de estatutos que se adaptan a la normativa vigente.

Segundo. La modificación estatutaria afecta a la adaptación general a la Ley 10/2005, de 31 de mayo, de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Tercero. A la solicitud se adjuntó copia simple de las escrituras de elevación a público de acuerdos sociales, otorgadas el 8 de febrero de 2006, el 6 de julio de 2006 y el 31 de octubre de 2006 ante el Notario don Santiago Marín López, del Ilustre Colegio de Granada, registradas con los números 431, 2.076 y 3.079, de su protocolo, respectivamente.

Asimismo, se acompañan documentos de aceptación de los Patronos designados, con las formalidades establecidas legalmente, y escritura pública núm. 4.267, de 4 de octubre de 2001, otorgada ante el Notario don Antonio Ojeda Escobar, en la que se contiene certificación del acuerdo del Patronato del 17 de abril de 2001, relativo al otorgamiento de facultades a don Jerónimo Páez López.

Cuarto. La escrituras públicas incorporan los acuerdos del Patronato de 15 de febrero de 2005 y de 12 de septiembre de 2006, así como el texto completo de los estatutos adaptados.